Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO CINCUENTA PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
J50pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia **Asunto:** ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 2021-00098
Accionante: NIDIA MARLENE ARIZA CASTILLO
Accionados: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA; BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT; MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Actuación: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE TUTELA

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN identificada con cédula de ciudadanía n.° 52.009.661 y portadora de la tarjeta profesional n.° 76.079 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Subsecretaria Jurídica de la Secretaria Distrital del Hábitat, Código 045 Grado 08, nombrada mediante Resolución 037 del 27 de enero de 2020 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital 089 de 2021**;** procedo a presentar el informe de cumplimiento de la sentencia proferida el 27 de abril de 2021 y notificada el 28 de abril de 2021, sin perjuicio de haber presentado impugnación contra dicha decisión:

I. De la sentencia a impugnar

El 27 de abril de 2021, el Juzgado Cincuenta Penal del Circuito con Función de Conocimiento profirió la sentencia de primera instancia, dentro de la acción de tutela con radicado 2021-00098, la cual fue notificada a la Secretaría Distrital del Hábitat el 28 de abril de 2021, mediante la cual se resolvió:

> *"**PRIMERO: TUTELAR** el amparo del derecho de petición deprecado por NIDIA MARLENE ARIZA CASTILLO, únicamente respecto de la solicitud que debe ser resuelta por la SECRETARPIA DISTRITAL DEL HÁBITAT, conforme a las razones expuestas.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR** a la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT** y/o quien haga sus veces que proceda a dar respuesta de fondo, positiva o negativa y, fundada respecto de cada uno de los ítems que compone la solicitud que le fue trasladada y de la cual ha*

> *informado que asignó el radicado 1-2021-10287, debiendo notificarla en debida forma, para garantizar el derecho de petición deprecado por NIDIA MARLENE ARIZA CASTILLO".*

Dicha decisión encuentra su sustento dentro del mencionado fallo en los argumentos que se exponen a continuación: El Juzgado consideró que, la respuesta de esta Secretaría *"[…] no atiende los 7 ítems que componen la solicitud de la cual recibió traslado […]".*

II. Del informe de cumplimiento

Teniendo en cuenta que, en el ordinal segundo de la sentencia proferida en primera instancia se ordenó responder de fondo a cada uno de los ítems de la petición que fue trasladada y a la cual se le asignó el radicado 1-2021-10287.

En ese orden de ideas, teniendo en las sentencia de tutela son de cumplimiento inmediato, y a pesar de que se presentó impugnación a la decisión proferida en primera instancia, esta entidad dio cumplimiento a la sentencia. Para el efecto, mediante radicado 2-2021-20181 de 28 de abril de 2021, enviado al correo electrónico: arizanidia26@gmail.com, le informó a la accionante lo siguiente:

> *"Respecto de los requerimientos citados en los numerales 1 y 2 del acápite PETICION se informar que usted podrá inscribirse en la SDHT una vez la entidad lleve a cabo las convocatorias […].*
>
> *Respecto a los requerimientos citados en los numerales 3, 4, 5. 6 y 7 de la petición señalada en el asunto, atentamente se informa que la SDHT no tiene dentro de su oferta institucional subsidios de vivienda gratuita, y que las mismas hace parte de la política pública de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional del Ahorro, la cual fue puesta en conocimiento por parte de la SDHT, mediante radicado 2-2021-19176 del 26 de abril de 2021".*

Por lo anterior, se ésta Secretaria demuestra el cumplimiento de la orden proferida en la sentencia de tutela en primera instancia.

III. Petición

Conforme a lo expuesto, muy respetuosamente se solicita tener cumplida la providencia, teniendo en cuenta los antecedentes *supra.*

IV. Pruebas

Copia de la respuesta mediante radicado 2-2021-20181 de 28 de abril de 2021, con la constancia de envío al correo electrónico: arizanidia26@gmail.com.

V. Notificaciones

La Secretaría Distrital del Hábitat recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 52 n.° 13 – 64 de Bogotá D.C. Adicionalmente, recibirá cualquier información en el PBX: 358 1600 Ext: 1512 a 1517 y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
C. C 52.009.661 de Bogotá
Subsecretaría Jurídica
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Ana María Campos López – Abogada Contratista – Subsecretaria Jurídica.